

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., Veintiocho (28) de Febrero de Dos Mil Veintidós

Reunidas las formalidades contenidas en el artículo 18 de la Ley 472 de 1998 se dispone, **ADMITIR** la presente **ACCIÓN POPULAR** promovida por **LIBARDO MELO VEGA** contra **COMERCIALIZADORA NATURAL LIGHT S.A.** y **LAURA COSMETICOS LTDA.**

Tramítese por el procedimiento establecido en la citada ley. Del escrito contentivo de esta acción y sus anexos córrase traslado por el término de **diez (10)** días, tal y como se dispone en el artículo 22 ibídem, advirtiéndoles que a la contestación de la demanda tienen el derecho de solicitar la práctica de pruebas. hágasele saber que la decisión será proferida dentro de los treinta (30) días siguientes a este traslado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la citada ley.

Igualmente, notifíquese a la **DEFENSORIA DEL PUEBLO**, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 13 de la Ley 472/98; como también remítasele copia de este proveído, como lo ordena el artículo 80 de la citada ley.

Comuníquesele a la **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN** la admisión de la presente acción, acorde con lo consagrado en el inciso 6 del artículo 21 de la ley referida, y expídase copia del auto admisorio de esta acción para que la parte interesada a través de un medio masivo de comunicación o de cualquier mecanismo eficaz informe a los miembros de la comunidad, tal y como lo dispone el inciso 1 del artículo 21 de la Ley 472/98.

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el último inciso del artículo 21 de la Ley 472 / 98, comuníquesele al: **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MÉDICAMENTOS Y ALIMENTOS -INVIMA-** y a la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, por ser éste el ente encargado de proteger el derecho o el interés colectivo presuntamente afectado.

NOTIFÍQUESE.


MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

